

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2016.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Participación Ciudadana pretende promover la integración y la participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo acciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de promoción de la igualdad de oportunidades. Con este fin se aprueba la siguiente Convocatoria a Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el BOP de Guadalajara nº 32 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2314-48000 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 8.000,00 euros para las asociaciones de mujeres. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades durante el año 2016 que promuevan la integración y participación social y que respondan al compromiso del Ayuntamiento de Guadalajara de trabajar en la prevención y lucha contra la violencia de género, que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante actividades que promuevan la educación y ruptura de roles de orientación sexista y prevengan la exclusión social de dicho colectivo.

En concreto, será objeto de subvención:

- Actividades de formación y nuevas tecnologías.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la inserción socio-laboral de la mujer y su formación para el empleo.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a Museos y Teatros, que se lleven a cabo, dentro

del municipio de Guadalajara.

- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Material inventariable con el límite de 300 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a Balnearios
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Guadalajara, así como las federaciones de mujeres, siempre y cuando presenten proyectos diferentes a los presentados por las asociaciones y cuyos beneficiarios sean asociaciones del municipio, que realicen acciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y se ejecuten dentro del término municipal de la ciudad de Guadalajara, inscritas formalmente en los Registros oficiales correspondientes y que cumplan además, los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión y subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016.

- Órgano Instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia.
- Órgano Proponente: será el Tribunal de Selección, compuesto por:
 - Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.
 - Secretario: Técnico administración General del Área de Participación Ciudadana/Bienestar Social o

funcionario que le sustituya

- Vocal: Concejal/a de Familia y Participación Ciudadana y/o Concejal/a de Bienestar Social.
 - Vocal: Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.
 - Vocal: Técnico de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.
 - Vocal: Trabajador/a Social de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

- A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).
- C. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).
- D. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2016, en el que se determinen:
 - a. Título de la actividad.
 - b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - c. Destinatarios.
 - d. Actividades programadas y plazo de realización.
 - e. Fechas y lugares de celebración.
 - f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal, Seguridad Social y Agencia Tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se priorizaran los siguientes criterios:

- Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas del ayuntamiento de Guadalajara puntuado de la siguiente manera: 0,25 por cada 25 miembros hasta un máximo de 3 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,20 puntos.
- Calidad técnica del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación temporalidad, idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.
 - Nivel de calidad bajo: 5 puntos
 - Nivel de calidad medio: 10 puntos
 - Nivel de calidad alto: 15 puntos

- Trayectoria de la asociación e incidencia en el colectivo al que se dirige:
 - 4 puntos si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía promotora de la presente convocatoria subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y estas han sido debidamente justificadas y aprobadas por el órgano competente,
 - 2 puntos si sólo han recibido subvención en los 2 años inmediatamente anteriores, en iguales términos que el punto anterior.
 - 1 punto si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, en iguales términos que los puntos anteriores.
- El carácter innovador del proyecto: de 0 a 10 puntos.
- Las actividades y proyectos se puntuarán de la siguiente manera:
 - Proyecto que faciliten y promuevan la incorporación la inserción sociolaboral del colectivo: 5 puntos
 - Las actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc: 5 puntos
 - Las actividades de formación en nuevas tecnologías: 4 puntos
 - Las actividades de formación, cursos, talleres, seminarios, conferencias: 3 puntos
 - Las actividades de ocio, cultura y deportivas 2 puntos
 - Las actividades y proyectos destinados a generar nuevas propuestas de asociacionismo en materia de igualdad de oportunidades: 2 puntos
 - Participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social llevadas a cabo por el Ayuntamiento: 2 puntos.
- Las aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones: de 0 a 10 puntos.
- Proyectos de participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social llevadas a cabo o en relación con el Ayuntamiento de 0 a 10 puntos.
- Se valorará que las actividades se realicen en espacios municipales, que se de la suficiente publicidad de los mismos en los tablones de anuncios y que persigan la implicación de socios y no socios. Se valorará igualmente que las actividades se hagan en colaboración con otras asociaciones del mismo carácter.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se publicará también en internet en la página web de la corporación (<http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>), en el diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar al Órgano Concedente la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.
2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el

mismo suponga cambio de objeto dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.
3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el/la Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizara el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2016 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2016, antes del 31 de marzo de 2017.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia Entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo adjunto 1129. La cuenta justificativa contendrá además:

- a. Modelo de justificación (1129).
- b. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- c. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- d. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25 %, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Guadalajara, a 26 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Modelo 1128

Solicitud de subvención para asociaciones sin ánimo de lucro: programas de participación ciudadana

Datos de identificación de la asociación

Nombre		CIF	
Domicilio social			

Datos del representante

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	

Datos de contacto

Dirección			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico		Fax	

Describe el proyecto o actividad

Denominación	
Presupuesto total	
Importe que solicita	

Recuerde que debe presentar con esta solicitud la memoria de la actividad para la cual solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas, lugares de realización y presupuesto detallado.

En	Guadalajara	a		de		de	2016
----	-------------	---	--	----	--	----	------

Sello y firma

Los datos personales de este formulario serán incorporados al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 19071, Guadalajara



**Declaración para la justificación de subvenciones
concedida para asociaciones sin ánimo de lucro:
programas de participación ciudadana**

Datos de identificación de la Asociación

Nombre de la Asociación		CIF	
Domicilio social			

Datos del representante

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	

Datos de contacto

Dirección			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico		Fax	

Recuerde que debe incluir la memoria de la actividad, las facturas originales o sus copias debidamente compulsadas, un ejemplar de los folletos, carteles u otras publicaciones que se hayan editado, y otros documentos que sean necesarios para justificar los gastos o demostrar la realización del proyecto.

Programa o actividad para la que se presenta justificación

Denominación	
--------------	--

Declaro que se ha procedido al gasto para la finalidad para la que fue concedida la subvención, en los términos indicados en las normas que regulan la convocatoria.

En	Guadalajara	a		de		de	2016
----	-------------	---	--	----	--	----	------

Sello y firma

Los datos personales de este formulario serán incorporados al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 19071, Guadalajara